



# Resolución Directoral Regional

N° 0703 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 28 MAYO 2019

Visto, el Expediente N° 02295398 de fecha 15 de mayo de 2019 que contiene el Memorando N° 167-2019-GRSM-DRE/D y, demás documentos adjuntos, en un total de dos (2) folios;

## CONSIDERANDO:

Que, el capítulo IV, artículo 76° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, concordante con el artículo 146° de su Reglamento, aprobado por DS N° 011-2012-ED, define que las Direcciones Regionales de Educación, son órganos especializados del Gobierno Regional, responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial.

Que, por Ley N° 27658, se declaró al Estado Peruano en proceso de modernización con la finalidad fundamental de obtener mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos; dentro de este marco, mediante Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR el Consejo Regional de San Martín declaró en proceso de modernización la gestión del Gobierno Regional San Martín.

Que, por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR del 10 de setiembre de 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como el órgano de línea de la Dirección Regional de Educación encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión esté alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional en materia educativa. Asimismo, se encarga de la coordinación del soporte administrativo a la Dirección Regional de Educación, así como de la consolidación del proyecto de Presupuesto de la misma y sus órganos desconcentrados.

Que, las Oficinas de Operaciones-Educación son órganos desconcentrados de la Dirección Regional de Educación, adscritos a la Dirección de Operaciones-Educación, responsables de la administración de los recursos, la ejecución presupuestal, la gestión de los sistemas administrativos y de asegurar los servicios de apoyo requeridos para el desarrollo de las funciones de





# Resolución Directoral Regional

Nº 0703 -2019-GRSM/DRE.

las Unidades de Gestión Educativa Local e instituciones educativas de su jurisdicción, así como otras instancias de gestión educativa que se le asignen.



Que, mediante Oficio Nº 110-2019-GRSM/DRESM/UGEL-M/D de fecha 15 de mayo de 2019, don José Elías Ocampo Vela, Director de la UGEL Moyobamba, solicita hacer uso de vacaciones, a partir del 07 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019;



Que, las vacaciones es el derecho que todo trabajador tiene a disfrutar de 30 días calendarios de descanso físico remunerado de manera ininterrumpida por cada año completo de servicios. En ese sentido, el artículo 66 de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa que: El profesor que se desempeña en las Áreas de Gestión Institucional, Formación Docente o Innovación e Investigación, goza de treinta (30) días de vacaciones anuales remuneradas. Las vacaciones son irreunciabes y no son acumulables.

Que, respecto al encargo el artículo 70 de la Ley Nº 29944 – Ley de Reforma Magisterial precisa que es la acción de personal consistente en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad. El encargo es de carácter temporal y excepcional, no genera derechos y no puede exceder el período del ejercicio fiscal.

Que, en tal sentido conforme al sustento legal vertido en la presente resolución resulta procedente autorizar las vacaciones solicitadas por don José Elías Ocampo Vela, por el periodo comprendido del 07 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019; al guardar perfecto sustento con la normativa laboral vigente, por ser un derecho de todo trabajador, que se encuentre sujeto a la actividad pública.

Que, mediante Memorando Nº 167-2019-GRSM-DRE/D del 27 de mayo de 2019, el Despacho Directoral dispone conceder el derecho de vacaciones solicitado por don José Elías Ocampo Vela; por lo que resulta pertinente expedir la presente resolución;

De conformidad con la Ley Nº 28044, Decreto Supremo Nº 011-2012-ED, Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU, en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 026-2019-GRSM/GR, y con las visaciones del Director de la Dirección de Operaciones y la Responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación de San Martín;



# Resolución Directoral Regional

N° 0703 -2019-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER VACACIONES** a don **JOSÉ ELÍAS OCAMPO VELA** – Director de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba, por el periodo comprendido **del 07 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019**; debiendo incorporarse a su puesto habitual de trabajo, al término de la misma.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR**, las funciones y competencias de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local Moyobamba al Prof. **RICARDO DAVID DÍAZ CHÁVEZ**, durante el periodo comprendido **del 07 de junio de 2019 al 21 de junio de 2019**, mientras dure la ausencia del titular.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto administrativo al interesado de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOVR/DRE  
EASM/DO  
DSBS/RRHH



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

*JHR*  
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas  
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.  
Moyobamba, **28 MAYO 2019**

*Lindaura Arista Valdivia*  
SECRETARÍA GENERAL  
C.M. 1000817090

